## **RESUMEN EJECUTIVO**

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº036-2023-MDI/CS

Primera Convocatoria

## **EJECUCIÓN DE LA OBRA**

"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE POCYAC, CASERIO DE RECRISH, CENTRO POBLADO DE PARIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CUI N°2523436

## 1. ASPECTOS GENERALES

Denominación	"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE POCYAC, CASERIO DE RECRISH, CENTRO POBLADO DE PARIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"-
Ubicación	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ES EL SIGUIENTE:
Lugar	SECTOR DE POCYAC, CASERIO DE RECRISH, CENTRO POBLADO DE PARIA.
Distrito	INDEPENDENCIA
Provincia	HUARAZ
Departamento	ANCASH
Región	-0. In.
Nombre del PIP	"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE POCYAC, CASERIO DE RECRISH, CENTRO POBLADO DE PARIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"-
Expediente Técnico aprobado mediante	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 427-2023-MDI-GDUyR/G
Fecha de aprobación	23/08/2023

## 2. ENTIDAD QUE CONVOCA

Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz – Ancash

## 3. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Sub Gerencia de Obras Públicas - Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia – Huaraz - Ancash.

#### 4. OBJETO DE CONTRATACIÓN

Contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE POCYAC, CASERIO DE RECRISH, CENTRO POBLADO DE PARIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"-

#### 5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Será bajo el sistema de SUMA ALZADA.

#### 6. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial de la ejecución de la obra asciende a S/ 584,516.80 (Quinientos ochenta y cuatro mil, quinientos dieciséis con 80/100 Soles) al mes de marzo del 2023; incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra.

CUADRO N° 1 VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA

ITEM	DESCRIPCION	REDES PRIMARIAS	REDES SECUNDARIAS	TOTAL SOLES (S /.)
A	SUMINISTRO DE MATERIALES	68,444.35	121,034.50	189,478.85
B	MONTAJE ELECTROMECANICO	76,363.50	88,567.13	164,930.63
C	TRANSPORTE	11,500.42	22,849.95	34,350.37
D	PLAN COVID-19	2,295.61	4,591.23	6,886.84
E	COSTO DIRECTO (C.D.)	158,603.88	237,042.81	395,646.69
F	GASTOS GENERALES	24,109.22	36,032.64	60,141.86
G	UTILIDADES (10% CD)	15,860.39	23,704.28	39,564.67
н	SUB-TOTAL	198,573.49	296,779.73	495,353.22
Ĺ	I.G.V. 18%	35,743.23	53,420.35	89,163.58
ALOR R	EFERENCIAL DE LA OBRA S/	234,316.72	350,200.08	584,516.80

Fuente: Expediente técnico aprobado

El importe de gastos generales y utilidad consignados en el expediente técnico, responden al estricto cumplimiento de condiciones técnicas y/o administrativas y/o precios de mercado. El importe de mano de obra considerado en el presupuesto, corresponde a la legislación laboral vigente. Todos estos aspectos deberán de ser tomados en cuenta por los postores al momento de formular su oferta.

#### 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

# CUADRO N° 2 PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

PLAZO
60 días calendarios

Fuente: Expediente Técnico

El inicio del plazo de la ejecución de la obra comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## 8. BASE LEGAL

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación, las cuales no son limitativas, siendo que applicable toda norma pertinente adicional:

- Artículo 020 de la Constitución Política del Perú (31-10-93), según el cual es derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los Recursos Naturales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Política y la estrategia nacional de Riego del Perú, aprobadas con la RM 0498-2003-AG de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley de Recursos Hídricos"- Ley N° 29338, Reglamentos y modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

- Directiva N°0 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278.
- Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.
- Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, del 03 de octubre de 2014- Aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.
- DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, "Lineamientos para el uso de Cuaderno de obra digital".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC- Sobre Formulas Polinómicas y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N°011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción.
- Decreto Supremo N° 03-1998-SA, "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo."
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.

Para todo lo no previsto en los presentes Términos de Referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Civil y otros relacionados y vigentes.

#### 9. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA EN EL SECTOR DE POCYAC, CASERIO DE RECRISH, CENTRO POBLADO DE PARIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"-, será afectado con la siguiente Estructura Funcional Programática:

## CUADRO N° 3 ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA

Secuencia Funcional	"CREACION DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA EN EL
0046	SECTOR DE POCYAC, CASERIO DE RECRISH, CENTRO POBLADO DE

	PARIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ,
	DEPARTAMENTO DE ANCASH"-
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
05	
Rubro 18	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación
Clasificador 2.6.2 3 .3 3	Costo de construcción por contrata
Monto total S/	1,512,078.04
Certificación de crédito	000003504
presupuestario Nota N°	

## 10. DESCRIPCION DE LA OBRA A EJECUTAR

La descripción de la obra a ser ejecutada, se encuentra en el **Expediente Técnico**, la cual forma parte de las Bases en calidad de **anexo**.

#### 11. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES

Ejecutores de Obra con Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, capitulo Ejecutor de Obras.

## **TERMINOS DE REFERENCIA**

#### 2. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR

El Postor deberá presentar cuanto menos las siguientes características

- a) Persona jurídica en pleno ejercicio de sus derechos civiles, constituida en el ámbito de la república conforme a la ley.
- b) Deberá estar inscrito en el registro nacional de proveedores RNP, en el capítulo EJECUTOR DE OBRAS.

#### 13. EXPERIENCIA DEL POSTOR

## Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA** (1) **VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN** en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obras similares a: Construcción y/o Creación y/o Instalación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación y/o Renovación y/o Reposición y/o Cambio y/o Reubicación y/o Ampliación y/o Nueva y/o Puesta en Servicio y/o Servicio o la Combinación de estos, de servicio de Energía Eléctrica y/o Sistemas de Electrificación y/o Servicios Eléctricos y/o Sistema Eléctrico Rural y/o Redes Primarias y/o Secundarias y/o Redes en Media tensión y/o baja tensión y/o Sistema

de distribución Primaria y/o Sistema de Distribución Secundaria y/o Conexiones Domiciliarias y/o Alumbrado Público la Combinación de Estos.

#### Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

postor en la especialidad.

#### Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

## 14. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

# CUADRO N° 4 REQUISITOS DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

ítem	Cantidad	Especialidad	Experiencia mínima en años
1	1	Ingeniero Residente de Obra	36 meses desempeñado el cargo de residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero

item	Cantidad	Especialidad	Experiencia minima en años
			residente y/o supervisor principal de obra, <b>en la ejecución de obras iguales o similares</b> (Computados desde la fecha de obtención de la colegiatura)
2	1	Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	24 meses como Especialista y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en obras en general (Computados desde la fecha de obtención de la colegiatura)

## Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

## 14.1. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

# CUADRO N° 5 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

	ítem	Cantidad	Especialidad	Experiencia mínima en años
SUB BRENCH CAY GE SHAWONS	1 OE TON	1	Ingeniero Residente de Obra	36 meses desempeñado el cargo de residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras iguales o similares (Computados desde la fecha de obtención de la colegiatura)
	2	1	Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	24 meses como Especialista y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales en obras en general (Computados desde la fecha de obtención de la colegiatura)

## Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### **Importante**

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

#### 15. PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por lo vicios ocultos de la obra ejecutada, será de siete (7) años, contados a partir de la recepción de obra.

#### 16. FORMA DE PAGO

Según valorizaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344- 2018-EF, y sus modificatorias.

#### 17. Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria ha incluido lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de DOS (02) INTEGRANTES.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

## 18. De las otras penalidades

Estas penalidades son distintas a la de mora, la misma que guarda objetividad, proporcionalidad, razonabilidad y congruencia al objeto de la contratación, estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, durante la ejecución de la obra, en concordancia con lo señalado en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Supervisor y/o Inspector de obra o monitor o ingeniero de seguimiento de la Municipalidad Distrital de Independencia al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en tabla de penalidades — Contrato de Obras, registra la infracción en el cuaderno de obras (solo Inspector o Supervisor), de conformidad a lo establecido en el artículo 82° del Reglamento, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, se procederá a la aplicación automática de la penalidad, según el cuadro siguiente; para el caso del monitor o ingeniero de seguimiento de la municipalidad, bastará un informe detallando la falta incurrida.

# CUADRO Nº 6 OTRAS PENALIDADES

ITEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.

ITEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
3	No cumple con ejecutar y/o colocar el Cartel de Obra en los lugares indicados en el expediente técnico o en su defecto en aquel indicado por la supervisión o inspección.	0.1* UIT por cada dia de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
4	Ausencia del personal distinto al residente de obra que tenga permanencia a tiempo completo sin haber justificado su ausencia ante el Inspector y/o Supervisor y/o Entidad.	0.1* UIT por cada dia de ausencia, por cada profesional.	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
5	Emplear materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el Supervisor o Inspector o que no estén indicados en el expediente técnico.	0.1*UIT por cada ocurrencia.	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
6	El Residente no se encuentre en obra sin haber justificado su ausencia ante el Inspector o Supervisor y/o Entidad	0.1* UIT por cada dia de ausencia	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
7	No cumple con colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo.	0.1*UIT por cada dia de incumplimiento	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
8	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio Ambiental.	0.1*UIT por cada dia de incumplimiento	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
9	El personal de Contratista no cuenta con EPPS completos de conformidad con la naturaleza de su labor en obra y la normativa pertinente	0.1*UIT por cada dia de incumplimiento, independientemente del numero de personas que no cuenten con EPPS.	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
10	No reportar los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud	0.1* UIT, por cada dia y por cada accidente.	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
11	No realiza llenado diariamente de cuaderno de obra y/o no lo mantiene en obra	0.1*UIT por cada dia de incumplimiento	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.



ITEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
12	Si el contratista o su personal no permiten el acceso al cuaderno de obra al Supervisor o Inspector designado, impidiéndole anotar las ocurrencias.	0.05 UIT por cada dia, siempre y cuando el cuaderno de obra sea en físico.	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
13	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados.	0.05*UIT por cada ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
14	Si el contratista presenta valorizaciones de obra, incompletas de acuerdo a los requerimientos mínimos solicitados por la Entidad	0.1*UIT por cada dia de incumplimiento	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
15	En caso no se cumpla alguna de estas dos condiciones:  - Por no Mantener vigente las Pólizas desde el inicio de obra hasta su culminación.  - Por no presentar el comprobante de pago que acredite la cancelación de las pólizas, dentro de los 10 días hábiles contados desde el inicio del plazo de ejecución de la obra, así mismo se aplicará la penalidad por la no renovación del seguro por cada día de atraso contado a partir del día siguiente de la póliza, considerando como periodo de vigencia a partir de la emisión de la póliza por parte de la aseguradora.	0.1*UIT por cada dia de incumplimiento y/o atrazo.	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
16	Por reemplazar. Sin autorización de la Entidad, a cualquiera de los profesionales presentados para el perfeccionamiento de contrato, salvo que se haya validado el silencio administrativo.	0.05*UIT por cada profesional.	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
17	Demora en presentar el calendario de obra ajustado a la fecha de inicio.  Demora en presentar el calendario de obra reprogramado por ampliación de plazo o por suspensión o por paralización de obra.	0.05*UIT por cada dia de atrazo.	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
18	No presentar al Supervisor planos de replanteo y la memoria descriptiva valorizada, en un plazo máximo de 5 días contados desde el día siguiente de la culminación de obra.	0.05*UIT por cada dia de atrazo.	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.



ITEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
19	En caso culmine la relación contractual entre contratista y el personal presentado y la Entidad no haya aprobado sustitución del personal por no cumplir con las experiencias calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.05* UIT por cada día de ausencia del personal en la obra	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
20	Por no presentar el informe mensual de valorización dentro del plazo de los 2 días siguientes contados desde el último día de cada mes.	0.05*UIT por cada dia de atrazo.	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
21	Incumplir las funciones asignadas por cada miembro del equipo profesional requerido.	0.10*UIT por cada ocurrencia, máximo 2 ocurrencias diarias.	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
22	Por no presentar informes requeridos por la Entidad dentro del plazo otorgado.	0.10*UIT por cada día de atraso	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
23	Por no cumplir con presentar el informe de revisión del expediente técnico de obra dentro del plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.	0.10*UIT por cada día de atraso	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
24	Si el contratista ejecuta adicionales de obra sin contar con la aprobación de la Entidad.	0.10 UIT por cada ocurrencia	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.
25	Si el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos ejecutados.	0.1*UIT por cada dia de incumplimiento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra según corresponda.

19. De las modalidades de ejecución No aplica

## 20. De las contrataciones por relación de ítems, paquetes o tramos

La contratación es por ítem único.

El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, por lo que se requiere que el residente de obra tenga participación permanente, directa y exclusiva, con una permanencia del 100% durante la ejecución de la obra.

## 21. De la recepción de obra

La recepción de la obra será una vez culminada la ejecución total de la obra.

Se efectuará de acuerdo al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la Entidad recepcionará la obra firmando el acta respectiva.

#### De la subcontratación

Se podrá subcontratar partidas según lo previsto en el expediente técnico y de conformidad a lo señalado en el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

## 22. CONCLUSIONES

- Existen en el mercado pluralidad de postores que ejecutan obras, iguales y similares al de la convocatoria.
- El valor referencial de la Ejecución de la Obra, asciende a S/ 584,516.80 (Quinientos ochenta y cuatro mil, quinientos dieciséis con 80/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de ejecución de la obra
- La Ejecución de la Obra puede ser cubierto por un solo proveedor que presenta un monto fijo integral y un determinado plazo de ejecución, por lo que no existe posibilidad de distribuir la buena pro.
- El Proceso de Selección a convocarse por el monto de la contratación, corresponde a una Adjudicación Simplificada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

C.P.C. Consuelo Mirella Romero Terrazas